



Resolución Directoral

N° 00516-2023-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 12 de diciembre de 2023

VISTOS:

Visto, el Expediente MPT2023-EXT-0017387 y el Informe N° 00546-2023-ENSFJMA/DG de fecha 12 de diciembre de 2023; y demás documentos y;

CONSIDERANDO

Que, mediante OFICIO N°0003-2023-SITCASENAF de fecha 25 de enero del presente año, el sindicato de trabajadores cas de la ENSFJMA - SITCASENAF presenta proyecto de convenio colectivo 2023-2024;

Que, con Resolución Directoral N.º 00218-2022-ENSFJMA/DG-SG de fecha 30 de mayo del 2022, se RECONOCE a la junta Directiva del sindicato de trabajadores CAS de la ENSFJMA- SITCASENAF, con inscripción ante el registro de organizaciones sindicales de servidores públicos -ROSSP, para el periodo del 20 de diciembre de 2021, hasta el 19 de diciembre de 2023, registrado mediante constancia de Registro del Sindicato N.º 124200-2021-MTPE/1/20.2;

Que, mediante Acta de reunión con la mesa de trabajo de fecha 12 de junio del 2023, se da inicio la reunión para continuar el trato directo para la negociación colectiva, entre los representantes de la comisión negociadora, en el cual se establecieron los acuerdos entre ambas partes, concluyéndose la etapa negociadora;

Que, con OFICIO N° 51 SITCASENAF -2023 de fecha 27 de noviembre de 2023 el secretario general del Sindicato de Trabajadores CAS de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, solicita el cumplimiento del VALE POR AUXILIO ALIMENTARIO EN BASE A LA LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AÑO 2023, en referencia a la cláusula especial 11 suscrita por el SITCASENAF y la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas el día 12 de junio del presente;

Que, mediante INFORME 00303-2023-ENSFJMA/DG-SG-OA, se remite la relación de los trabajadores nombrados y contratados bajo el Régimen 276 y el D.L 1057 CAS afiliados al sindicato, que serán los beneficiados por el vale por auxilio alimentario dentro del proceso de Negociación Colectiva;

Que, mediante el INFORME 00088-2023-ENSFJMA/DG-OAJU de fecha 12 de diciembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda refrendar o formalizar el Acta de Negociación Colectiva que contiene acuerdos entre los representantes de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas y los representantes del Sindicato de Trabajadores, considerando el carácter de ley y fuerza vinculante de Acta de Negociación Colectiva;



EXPEDIENTE: OAJU2023-INT-0031590

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **AB598D**



Que, de conformidad con la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, el cual aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Y en concordancia a lo establecido mediante el artículo 1° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala que “La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo”;



Y en cumplimiento el artículo 3° de la misma Ley prescribe los principios que rigen la negociación colectiva tales como: el principio a la Autonomía Colectiva, Principio de la Buena fe negociadora, Principio de competencia y Principio de previsión y provisión presupuestal; sobre la competencia el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM que aprueba lineamientos de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva, en su artículo 7° numeral 7.1 expresa que: “De conformidad con lo previsto en el inciso c) del artículo 3 de la Ley, la negociación colectiva en el sector público se rige por el principio de competencia”, el institucional para el año fiscal 2023;

Estando a lo visado por la Secretaria General, y;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas y, Resolución Directoral Regional N° 2262-2022-DRELM;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- APROBAR el CONVENIO COLECTIVO A NIVEL DESCENTRALIZADO 2023 – 2024, suscrito vía trato directo entre los representantes de la entidad empleadora “ENSFJMA” y los representantes del “SINDICATO- SITCASENAF.

ARTICULO 2.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración, Área de Personal y la Oficina de Planificación y Presupuesto, la ejecución y cumplimiento del convenio colectivo aprobado en la presente resolución, conforme a lo establecido en la Ley N° 31188 y sus lineamientos.

ARTICULO 3 .- DISPONER, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las/os interesados e instancias pertinentes, para los fines correspondientes

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas

Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VÁSQUEZ
Directora General

EXPEDIENTE: OAJU2023-INT-0031590

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **AB598D**



**ACTA DE REUNIÓN CON LA MESA DE TRABAJO DE FECHA 12 DE JUNIO DEL
2023 (PRESENCIAL)**

NEGOCIACION COLECTIVA EN EL SECTOR ESTATAL

LEY N° 31188 Y D.S. N° 008-2022-PCM

Siendo las 15:00 horas del día viernes 12 de junio del 2023, en las instalaciones de la Escuela Superior Nacional de Folklore José María Arguedas, sito en Jr. Torres Paz N° 1170, Santa Beatriz, en el marco de la Ley N° 31188 "Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal" y sus lineamientos según D.S. N° 008-2022-PCM, se da inicio a la reunión para continuar el trato directo para la negociación colectiva, entre los representantes de la Comisión Negociadora de la Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas", designada mediante Resolución Directoral N° 00271-2023-ENSFJMA/DG/SG, y los representantes del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la ENSFJMA-SITCASENAF, con Registro N° ROSSP N° 124200-2021-MTPE/1/20.2 del Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP); ambas comisiones integradas por las siguientes personas:

REPRESENTANTES DE LA ENSFJMA:

- Mg. Ana del Socorro Polo Vásquez
- Mg. David Alberto Castro Falcón
- Lic. Idelindo Mamani Chambi
- Abg. Hilda Elizabeth Morante Vargas

También se encontró presente C.P.C Diacomio Remigio Vergara, en su calidad de director de planificación y presupuesto.

También se encontró presente el Dr. Alfonso Valverde, en su calidad de Asesor Legal de la Institución.

REPRESENTANTES DEL SITCASENAF:

- Gabriel José Benites Hernández
- Tatiana Luz Villavicencio Hidalgo
- Oswaldo Darío Ortiz Eufracio
- Ysabel Cruz Valdez.

También se encontró presente la Abog. Paola María Bravo Borja, en su calidad de asesora legal de los Representantes del SITCASENAF.

ORDEN DEL DÍA:

1. Suscripción del Convenio Colectivo 2023-2024.

DESARROLLO:

1. El Presidente de la Comisión Negociadora, inicia la sesión señalando que luego de haberse desarrollado las reuniones de trato directo en el marco de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM – Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188; los representantes de la Comisión Negociadora de la Escuela Nacional Superior de Folklore “José María Arguedas”, designada mediante Resolución Directoral N° 00271-2023-ENSFJMA/DG/SG; reconocen a SITCASENAF como gremio de representación mayoritaria de los Trabajadores Administrativos de la ENSFJMA y expresan su voluntad de suscribir un Convenio Colectivo que tendrá vigencia y ejecución a partir del 01 de enero de 2024, salvo las cláusulas con indicación expresa en el presente producto negocial.
2. La secretaria general de la Comisión deja constancia de la buena fe y esfuerzo de ambas partes en llegar a consensos en favor de los trabajadores administrativos bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y CAS. Asimismo, señala que la Escuela Nacional Superior de Folklore “José María Arguedas”, en el marco de su política institucional y de cumplimiento de sus objetivos estratégicos, declara su compromiso de respeto de los derechos laborales y su propósito de continuar buscando alternativas de solución a la problemática de los trabajadores administrativos.
3. La organización sindical expresa su compromiso con los trabajadores administrativos en la búsqueda de mejores condiciones laborales, con el objetivo de lograr mayores niveles de eficacia y eficiencia de la calidad de la prestación del servicio educativo.
4. Asimismo, la organización sindical señala, que la presente negociación colectiva, se ha desarrollado de acuerdo a la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM – Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 y de los Convenios Internacionales respectivos, como el Convenio N°151-OIT.

- 5. En tal sentido, luego de haberse desarrollado en la Comisión Negociadora (03 de reuniones) reuniones de negociación directa, en las que los representantes de la organización sindical presentaron sus propuestas y deliberaciones sobre las mismas en un clima de diálogo y buena fe laboral; los representantes de la SITCASENAF como gremio de representación mayoritaria de los Trabajadores Administrativos de la ENSFJMA, expresan su voluntad de suscribir un Convenio Colectivo que tendrá vigencia y ejecución a partir del 01 de enero de 2024. Cabe señalar que, por acuerdo de las partes, determinadas cláusulas podrán entrar en vigencia a la suscripción del presente convenio.

Acto seguido estando de acuerdo las partes, el Presidente de la Comisión procede a proponer, en formula de Convenio Colectivo, los acuerdos que a continuación se arribaron:

CONVENIO COLECTIVO A NIVEL DESCENTRALIZADO EN EL AMBITO SECTORIAL SITCASENAF – ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS 2023-2024

PRIMERA:

I. ASPECTO ECONOMICO:

1. **Clausula segunda. – VALE POR AUXILIO ALIMENTARIO EN BASE A LA LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** La ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, en cumplimiento a la ley de seguridad y salud en el trabajo, implementara a través de un proyecto presentado por la ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, vales o canasta de AUXILIO ALIMENTARIO, por un valor de 700 soles en el mes de julio y 700 soles en el mes de diciembre DEL 2024, en amparo al artículo 3 de ley 29783, a fin de garantizar el bienestar de los trabajadores del ámbito de la Escuela de FOLKLORE.
2. **Clausula tercera. – MOVILIDAD PARA LOS TRABAJADORES QUE TRABAJAN PASADO EL HORARIO ESTABLECIDO:** La ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, en cumplimiento a las normas aún vigentes y conforme al presupuesto reconocerá los gastos que se generen como consecuencia del desplazamiento del servidor fuera de su lugar de trabajo, en el desempeño de sus funciones, deben ser asumidos por la entidad. Al respecto, SERVIR incluyó una cláusula en el modelo de contrato administrativo de

servicios 2 aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR-PE:

II. ASPECTO LABORAL:

3. **Clausula séptima. – CHEQUEO DE SALUD LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**, gestionara ante ESSALUD, la atención de salud preventiva y primaria para los trabajadores administrativos del sector educación del ámbito de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, chequeo 1 vez al año.
4. **Clausula octava. – MATERIALES DE LIMPIEZA ECOLÓGICO LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**, distribuirá materiales de limpieza ecológicos, amigables con el medio ambiente, a fin de proteger la vida y salud de los trabajadores, con menor concentración de soda caustica y sin producción de niebla caustica.
5. **Clausula decima. – CAMBIO DE FUNCION. La ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**, en base a la Ley de seguridad y Salud en el Trabajo, protegerá la vida y la salud de los trabajadores que se encuentran delicados de salud, asignándole trabajo que no implique un desgaste de su salud, brindándole un ambiente adecuado y funciones que permitan su recuperación.
6. **Clausula decima segunda. –ENTREGA DE INDUMENTARIA:** La **ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS** se compromete a otorgar indumentaria de seguridad para todos los trabajadores administrativos de servicio, mandiles, botas, guantes, mascarillas, lentes de protección, entre otros.
7. **Clausula décima tercera. – CAPACITACION ESPECIALIZADA:** La **ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**, implementara un Programa de capacitación especializada para el personal administrativo, de acuerdo a sus funciones y el perfil del cargo, estando orientados a mejorar la productividad de las entidades públicas. Realizando convenios con CETPROS,

Institutos y Universidades. Tipos de Capacitación: a). - Formación Laboral b). - Formación Profesional.

8. **Clausula Decima cuarta. – RESPETO ESTRICTO A LA LEY 31131: La ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, conforme a la ley 31131, art. 4, respetara y ejecutara los contratos administrativos de servicios indefinido, teniendo la condición de permanente de manera automática**

III.- ASPECTO SINDICAL:

9. **Clausula Decima quinta. – RESPETO ESTRICTO A LOS ACUERDOS ARRIBADOS AL CONTENIDO DEL ACTA DE NEGOCIACION COLECTIVA: La ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, dará Cumplimiento irrestricto de los acuerdos contenidos en las Actas de Trato Directo entre EL SINDICATO y la ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, siendo las mismas Constitucionalmente vinculantes y tienen fuerza de ley para las partes a lo referente a la Negociación Colectiva con la organización sindical de la ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, BASE DE LA FENTASE.**

10. **Clausula decima séptima. – APORTE SINDICAL LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, efectuara un descuento por única vez en amparo a la ley 31188, a los trabajadores que se beneficien de la negociación colectiva y no estén afiliados al sindicato por un valor de 50 soles, para ellos los trabajadores que no estén de acuerdo podrán emitir una declaración jurada indicando su desacuerdo y la no autorización del mismo.**

11. **Clausula especial. – VALE POR AUXILIO ALIMENTARIO EN BASE A LA LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AÑO 2023: La ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, en cumplimiento a la ley de seguridad y salud en el trabajo, implementara a través de un proyecto presentado por la ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, vales o canasta de AUXILIO ALIMENTARIO, por un valor de 200 soles en el mes de diciembre de 2023, este a condición de la aprobación por parte del área presupuestal**

- del ministerio de educación, teniendo en cuenta que el presupuesto de este año ya se encuentra prestablecido.

Siendo las 17:00 p.m. horas, en señal de conformidad, habiéndose llegado en la negociación colectiva al establecimiento de acuerdos, se da por concluida la Comisión Negociadora ENSFJMA – SITCASENAF 2023-2024, firmando:

REPRESENTANTES DE LA ENSFJMA:



Mg. Ana del Socorro Polo Vásquez



Mg. David Alberto Castro Falcón



Lic. Idelindo Mamani Chambi



Abg. Hilda Elizabeth Morante Vargas

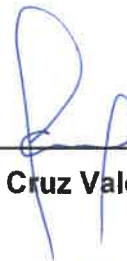
REPRESENTANTES DEL SITCASENAF:



Gabriel José Benites Hernández



Tatiana Luz Villavicencio Hidalgo



Ysabel Cruz Valdez



Oswaldo Darío Ortiz Eufracio